COMPROBANTE DE EGRESO

No. 543

CIUDAD Y FECHA: Pereira, Marzo 30/2018. **POR $** 750.000

PAGADO A: Germán Eduardo Poveda Cabezas

POR CONCEPTO DE: Diseñar, dirigir y llevar aspectos organizativos y técnicas en la elaboración audiovisual, producción y difusión para la exención Ley de Espectáculos del proyecto 2003: Integración Regional a través del arte para la convivencia y la paz, Secretaría de Cultura de Pereira

LA SUMA DE (EN LETRAS): Setecientos Cincuenta mil pesos m/cte

CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS

CHEQUE No. | **BANCO**

SUCURSAL | **EFECTIVO** ☑

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

C.C. / NIT 14230165 de Ibagué

ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO

SOLUCIONES FENOY

DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA DE VENTA

Decreto N. 522/2003 Art.03

artecoop
COOPERATIVA CULTURAL

COOPERATIVA CULTURAL ARTECOOP
NIT : 900320588-6

No.

FECHA: Marzo 30/2018.
NOMBRES Y APELLIDOS: Germán Eduardo Poveda Cabezas.
NIT: 14230165 de Ibagué
DIRECCION Y CIUDAD: Cra 10 #44-28 Pereira Risaralda

CONCEPTO DETALLADO: Diseñar, dirigir y llevar aspectos organizativos y técnicas en la elaboración audiovisual, producción y difusión para la exención de Ley de espectáculos del proyecto 2003 Integración Regional a través del arte para la convivencia y la paz, Secretaría de Cultura de Pereira.

VALOR DE LA OPERACIÓN: $750.000

IMPUESTO ASUMIDO:

Firma o Visto Bueno Corporación

Firma Vendedor o Prestador de Servicio
CC 14230165 de Ibagué

CUENTA DE COBRO.

MARZO 2018

LA COOPERATIVA CULTURAL ARTECOOP

NIT: 900320588-6

Debe a:

GERMAN EDUARDO POVEDA CABEZAS
C.C. 14230165

La suma de **$750.000 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS MCTE)**, por concepto de:

SEGUNDO PAGO: Diseñar, dirigir y llevar a cabo todos los aspectos organizativos y técnicos para la elaboración de las visuales, audio y video, producción y difusión para la puesta en escena, "VIAJEMOS EN LAS LEYENDAS" del Proyecto INTEGRACION REGIONAL A TRAVES DEL ARTE PARA LA CONVIVENCIA Y LA PAZ, completando la actividad creativa del Director Artístico y articulándose con todo el equipo de trabajo trabajando al unísono en pro del cumplimiento del evento y producto cultural.

Cordialmente,

GERMAN EDUARDO POVEDA CABEZAS

C.C 14230165.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 14 [illegible] 5

[illegible] AS

APELLIDOS

[illegible]

NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 03-ABR-1964

IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | B+ G.S. RH | M SEXO

22-DIC-1977 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DIAZ VELASQUEZ



INDICE DERECHO

A-1500100-42004481-M-0014230165-20010417 0006280502A 01 1092658802

DIAN®

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA — Modelo Único de Ingresos, Servicios y Control Automatizado

001

2. Concepto: 02 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14402457243

(415)7707212489984(8020) 000001440245724 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1423016 5 — 6. DV: 4

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Ibagué

14. Buzón electrónico: 9

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida — 2

25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía — 13

26. Número de Identificación: 1423016 5

27. Fecha expedición: 19 7 7 12 22

Lugar de expedición: COLOMBIA

28. País: 169

29. Departamento: Tolima — 73

30. Ciudad/Municipio: Ibagué — 001

31. Primer apellido: POVEDA

32. Segundo apellido: CABEZAS

33. Primer nombre: GERMAN

34. Otros nombres: EDUARDO

Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA — 169

39. Departamento: Tolima — 73

40. Ciudad/Municipio: Ibagué — 001

41. Dirección principal: CR 9 27 A 40 BRR BELALCAZAR

42. Correo electrónico: gerpo69@hotmail.com

43. Código postal:

44. Teléfono 1: 5399398

45. Teléfono 2: 3188733898

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
5911	2006 03 10	7310	2006 11 17	3312	9004	2455	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
Código:	12																									

12- Ventas régimen simplificado

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X]

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2017 01 30

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: POVEDA CABEZAS GERMAN EDUARDO
985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento: ...

Pereira, Marzo 30/2018

Señores
CORPORACION CULTURAL ORQUESTA DE CUERDAS PULSADAS DE RISARALDA

ASUNTO. CERTIFICACIÓN PARA CLASIFICACIÓN DE PERSONA NATURAL LEY 1819 DE 2016.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1819 de Diciembre de 2016, manifiesto **BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO,** que la información consignada es real, la cual será utilizada para determinar mi categoría tributaria.

Por favor tener en cuenta para efectos del cálculo de los límites porcentuales establecidos, el artículo 383, parágrafo 2, del estatuto tributario fue modificado por la ley 1819 de 2016, y allí, además de contemplar los pagos laborales, es decir, aquellos originados en una relación laboral (contrato de trabajo), se incluyen los pagos por servicios y honorarios en los términos del parágrafo 2 de dicho artículo:
La retención en la fuente establecida en el presente artículo será aplicable a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales obtenidos por las personas que informen que no han contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad.

Tiene usted 2 o más empleados a su cargo?

SI __
NO X

Al desarrollar la actividad de prestación de servicios de manera personal, conozco que estoy obligado a contribuir al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, de acuerdo, con los ingresos obtenidos en el ___2018____en concordancia con la Ley 1393 de 2010 y el Artículo 9 del Decreto 3032 de 2013.

Atentamente,

NOMBRE: Germán Eduardo Posada C.

CEDULA: 14230165

DIRECCION: Cra 10 # 44-28 Pereira

TELEFONO: 318 873 3898

No se requiere en éste contrato planilla seguridad social.

Ya se pueden contratar trabajadores independientes con pocos ingresos

Con el decreto 1070 que reglamentó el artículo 108 del estatuto tributario, se consiguió que contratar a trabajadores de bajos ingresos fuera casi un imposible debido a que estos debían demostrar que cotizaban a seguridad social, lo cual sacaba del mercado laboral a los pequeños contratistas afiliados al Sisben por la imposibilidad de realizar aportes.
El decreto 3032 de diciembre 27 de 2013 en el parágrafo único del artículo 9 modificó el artículo 3 del decreto 1070 de 2013, eliminando ese control a quienes reciban pagos inferiores a un salario mínimo: "Esta obligación no será aplicable cuando la totalidad de los pagos mensuales sean inferiores a un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV)."
Es decir que si los pagos mensuales a un contratista son inferiores al salario mínimo mensual no se le exige la prueba de los aportes a seguridad social, de tal manera que no deben anexar a la cuenta de cobro la copia de la planilla de pago a seguridad social, y el contratante podrá deducir del impuesto a la renta dicho pago.
Sin duda que es un replanteamiento afortunado el que hace el gobierno que entra a corregir serios efectos sociales negativos que introdujo esa obligación, pues a toda luces no era económicamente viable exigirle a los menos favorecidos que cotizaran a seguridad social para ganarse cualquier peso por un pequeño contrato temporal. En muchos casos lo que se ganaba en un contrato no alcanzaba para pagar la seguridad social.
Este replanteamiento unido a la posibilidad de cotizar a pensión por periodos semanales representa cierto alivio para aquellas personas apenas consiguen dinero para sobrevivir.